



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[1] [cast]

[A] PRIMERA PARTE. NORMAS DEL CONCURSO

- [1] OBJETO DEL CONCURSO
- [2] TIPO DE CONCURSO
- [3] DESTINATARIOS DEL CONCURSO
- [4] EL JURADO
 - [4.1] COMPOSICIÓN
 - [4.2] CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS
 - [4.3] FACULTADES
- [5] PREMIOS
- [6] DESARROLLO DEL CONCURSO Y PLAZOS

FASE I.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN (ANÓNIMA)

- [6.1] RETIRADA DE BASES Y DOCUMENTACIÓN
- [6.2] FORMA DE PRESENTACIÓN
 - [6.2.1] CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 (Datos del concursante. Embalaje único)
 - [6.2.2] CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 (Documentación del anteproyecto. Puede contener dos o más embalajes)
 - [6.2.3] CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3 (Propuesta de un arquitecto como miembro del jurado).
 - [6.2.4] LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

FASE II.- PROPUESTA DEL JURADO Y FALLO DEL CONCURSO

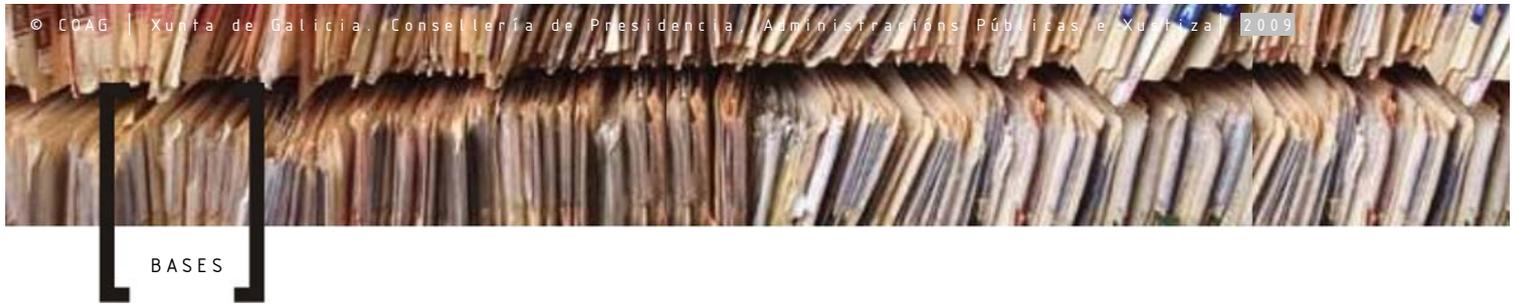
- [6.2.5] PROPUESTA DEL JURADO
- [6.2.6] MESA DE CONTRATACIÓN
- [6.2.7] FALLO DEL CONCURSO

- [8] OBLIGACIONES DE LOS CONCURSANTES
- [9] ANUNCIOS
- [10] IDIOMA

[B] SEGUNDA PARTE. CONDICIONES TÉCNICAS

- [11] SITUACIÓN. EMPLAZAMIENTO.
- [12] PROGRAMA.
- [13] DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA A LOS CONCURSANTES.

[C] TERCERA PARTE. RÉGIMEN JURÍDICO.



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[2] [cast]

PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[A] PRIMERA PARTE. NORMAS DEL CONCURSO

[1] Objeto del concurso

La *Xunta de Galicia*, a través de la *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza*, en colaboración con el *Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia*, convoca un concurso de ideas para los efectos de seleccionar un anteproyecto que sirva de base al correspondiente proyecto técnico -básico y de ejecución (incluido el estudio de seguridad y salud)- de un nuevo edificio judicial en Ourense.

[2] Tipo de concurso

Es un concurso abierto, anónimo, que se encuadra como de proyectos con intervención de jurado, regulado en los artículos 168 a 172 de la Ley 30/2007, do 30 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del sector Público (en adelante LCSP).

[3] Destinatarios do concurso

Podrán participar las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar y adecuación de su actividad o finalidad al objeto de este concurso de ideas, y que acrediten debidamente el disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su ejecución (art. 43 a 47 da LCSP), non se encuentren comprendidas en cualquiera de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el artículo 49 da LCSP.

Se admite también la participación de agrupaciones de empresas de arquitectura que adopten la forma de UTE (Unión Temporal de Empresas) según resulta del artículo 49 da LCSP.

No podrán participar en este concurso los miembros del jurado, sus asociados, sus familiares con parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, ni el personal al servicio de la *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza* o del *Concello de Ourense*. Esta circunstancia deberá acreditarse, mediante declaración responsable, como paso previo a la percepción del premio.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del jurado durante el período del concurso.

[4] El Jurado

[4.1] Composición

El Jurado estará formado por:

- *Conselleiro* de la *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza*, o persona en la que delegue, que actuará como Presidente.
- *Director Xeral de Xustiza* de la *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza*.



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[3] [cast]

- Alcalde de Ourense.
- Arquitecto de la *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza* da Xunta de Galicia.
- Un arquitecto del *Concello de Ourense*.
- Un arquitecto elegido a propuesta de los concursantes.
- Dos arquitectos en representación del *Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia*, en adelante COAG.
- Actuará como secretaria, con voz y sin voto, la *Subdirectora Xeral de Contratación* de la *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza* de la Xunta de Galicia.

Podrá invitarse al juez Decano de Ourense (o persona en la que delegue) para los efectos de que forme parte do dicho Jurado.

[4.2] Constitución y acuerdos.

Su constitución será declarada válida siempre que asistan, después de citación, el presidente, el secretario y la mitad del resto de sus miembros. Los acuerdos, en caso de disparidad de criterios, se resolverán por votación decidida por la mayoría de los votos emitidos, decidiendo el del presidente en el caso de empate.

[4.3] Facultades

El Jurado, previo análisis y evaluación de los trabajos presentados al concurso, propondrá al *Conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza* la resolución del mismo, observando os siguientes criterios:

- La funcionalidad de la misma (hasta 20 puntos).
- La relación calidad/coste (hasta 20 puntos).
- Encaje presupuestario dentro das previsiones de la Administración (hasta 20 puntos).
- La calidad técnica de la solución (hasta 15 puntos).
- La calidad estética del conjunto (hasta 15 puntos).
- La adecuación al entorno (hasta 10 puntos).

Podrá asimismo, mediante informe razonado, proponer que se declare desierta, en todo o en parte, la adjudicación de los premios.

[5] Premios

Se establecen los siguientes premios con IVA incluido:

- Un primer premio de nueve mil doscientos euros (9.200 €).
- Un segundo premio de cuatro mil seiscientos euros (4.600 €).
- Hasta cuatro accésits, a juicio del Jurado, de dos mil trescientos euros cada uno (2.300,00 €).

El proyecto ganador deberá someterse al Visado do COAG.



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[4] [cast]

El importe de los premios se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el concursante.

La obtención del primer premio otorgará al ganador el derecho para los efectos de optar a la adjudicación, por el procedimiento negociado previsto en el artículo 158.d) de la LCSP, de un contrato consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución (incluido el estudio de seguridad y salud) en misión completa. El importe del premio en metálico percibido por el ganador del concurso tendrá la condición de abono a cuenta de los honorarios de redacción del mencionado proyecto, siempre que le sea adjudicada su redacción por el procedimiento negociado sin publicidad. En este caso incluye la obligación de presentar una maqueta de la solución ganadora.

La adjudicación del antedicho contrato por el indicado procedimiento se subordina, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria adecuada al efecto, así como a la acreditación, en dicho momento, de los requisitos para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 43 y siguientes de la LCSP y desarrollados en el título II del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo RGLCAP.

[6] Desarrollo del concurso y plazos.

Este concurso de ideas se realizará mediante tramitación anticipada, al amparo y de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la LCSP y en la *Orden de la Consellería de Economía e Facenda*, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las *Órdenes de la Consellería de Economía e Facenda* de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, por lo que queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito apropiado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Los premios y costes derivados del mismo serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 06.01.131A.622.0. de los presupuestos generales de la *Comunidad Autónoma de Galicia* para el año 2009.

El concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases.

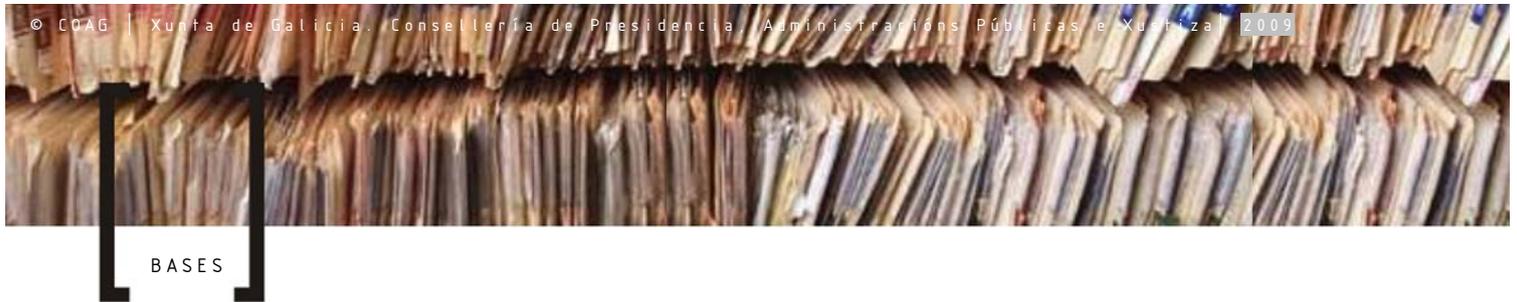
FASE I. Presentación de solicitudes y documentación (anónima).

[6.1] Retirada de bases y documentación.

A partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el DOG podrán ser retiradas las bases de este concurso de ideas:

A. En formato papel, en la *Subdirección Xeral de Contratación* de la *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza*, sita en los edificios administrativos de la *Xunta de Galicia* en San Caetano, 15781 Santiago de Compostela, o en el perfil del contratante de la mencionada consellería, www.contratosdegalicia.es.

B. En la página web del *Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia*: www.coag.es, o en formato papel en cualquiera de sus delegaciones.



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[5] [cast]

Cualquier consulta que se necesite hacer por parte de los concursantes tras la recepción de dicha documentación, y previa al plazo de entrega de las instancias, podrá realizarse a través de un formulario anónimo en la página web del *Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia* (<http://www.coag.es>), donde se publicarán las consultas y respuestas que sean de interés, como una FAQ del concurso de ideas.

[6.2] Forma de presentación y plazos.

La documentación (compuesta por los sobres Nº 1, Nº 2 e Nº 3 se presentará en embalajes cerrados y lacrados, figurando en su exterior las siguientes leyendas:

- SOBRE Nº 1:**
- "Concurso de anteproyectos arquitectónicos para la construcción de un nuevo edificio judicial en Ourense".
 - "CONTIENE LOS DATOS DEL CONCURSANTE".
 - "LEMA": (5 letras y 3 dígitos).
- SOBRE Nº 2:**
- "Concurso de anteproyectos arquitectónicos para la construcción de un nuevo edificio judicial en Ourense".
 - "DOCUMENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO"
 - "LEMA": (igual que el sobre Nº 1).
- SOBRE Nº 3:**
- "Concurso de anteproyectos arquitectónicos para la construcción de un nuevo edificio judicial en Ourense".
 - "PROPUESTA DEL ARQUITECTO COMPONENTE DEL JURADO EN REPRESENTACIÓN DE LOS CONCURSANTES".
 - "LEMA": (igual que el sobre Nº 1).

[6.2.1] Contenido del SOBRE Nº 1 (Datos del concursante. Embalaje único).

- Solicitud de participación (según modelo Anexo I).
- Documentación acreditativa de la personalidad del concursante y, en su caso, su representación, expresando claramente el arquitecto director del equipo, acompañando la copia compulsada de la titulación, o certificación de colegiación.
- Para el caso de concurrir conjuntamente varias personas físicas o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 LCSP, cada uno de los miembros que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 64 a) y 67 a) de la LCSP y a los artículos 9 al 20 do RGLCAP (Anexo II y Anexo III).

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 24 del RGLCAP, para que la unión temporal sea eficaz durante la fase previa a la adjudicación del contrato frente a la Administración, será necesario que el/los ganador/es indique/n en documento privado los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso, conjunto y solidario, de constituirse en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarios del contrato correspondiente consistente en la redacción del proyecto técnico. Dicho escrito deberá designar a la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a la

BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[6] [cast]

Administración.

La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Non será necesaria la formalización de la unión temporal de empresas en escritura pública hasta que se efectuase la adjudicación del contrato correspondiente a su favor.

Si la presentación fuese individual, presentando un equipo de colaboradores, deberá hacerse constar el alcance del compromiso y la aceptación de cada uno de los miembros que lo componen.

- d. Dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico (e-mail).
- e. Declaración responsable en la que se haga constar la plena capacidad de obrar y de estar en condiciones de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios que se establecen en los artículos 43 y siguientes del capítulo II del Libro I da LCSP (según modelo del Anexo II).
- f. La **solvencia económica y financiera** deberá justificarse mediante un informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (artículos 63 y 64.a de la LCSP).

Se considerará solvente el concursante que adjunte un informe de una institución financiera que se pronuncie expresamente sobre su solvencia económica como participante en el concurso de ideas, con intervención de jurado, a nivel de anteproyecto, para la construcción de un nuevo edificio judicial en Ourense.

En el supuesto de presentar un seguro de indemnización de riesgos profesionales se considerará solvente el concursante que acredite tener suscrito dicho seguro con una entidad aseguradora por un capital equivalente o superior al importe de la suma total de los premios (23.000,00 €) multiplicado por 1,5.

- g. La acreditación de la **solvencia técnica** deberá justificarse mediante una relación de los principales servicios, de tipología semejante a la que constituye el objeto de este concurso de ideas, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas, y beneficiarios, públicos o privados, según el cuadro que se relaciona a continuación.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad do sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o si falta dicho certificado, mediante una declaración del empresario. En consecuencia, deberán acreditarse suficientemente mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuadro 1 (Artículo 67.a LCSP)

Relación de servicios semejantes en los últimos 3 años

Denominación	Importe	Fecha	Beneficiario
--------------	---------	-------	--------------

Se considerará solvente el concursante que declare haber ejecutado en conjunto servicios semejantes que representen un volumen de negocio igual o superior al importe de la suma total de los premios (23.000,00 €) multiplicado por 1,5.



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[7] [cast]

- h. Declaración responsable en la que se haga constar que en ninguno de los miembros que, si es el caso, constituyen el equipo, concurren las circunstancias a las que hace referencia el artículo 49 de la LCSP. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, de no tener deudas con la *Comunidad Autónoma de Galicia*, de encontrarse al corriente del pago del *Impuesto de Actividades Económica* (IAE) y de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la *Seguridad Social* (según modelo Anexo III).

Además, podrán presentar los certificados de acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones, lo que eximirá de su presentación posteriormente en el caso de resultar seleccionadas para premio, excepto en el supuesto de que estuviesen caducados, en cuyo caso deberán presentar oportuna renovación de dichos certificados.

- i. Certificación de entidad bancaria en la que figure el titular y el nº de cuenta bancaria (20 dígitos) para, en su caso, abonar los correspondientes premios.

[6.2.2] Contenido del SOBRE Nº 2 (Documentación del proyecto. Puede contener dos o más embalajes).

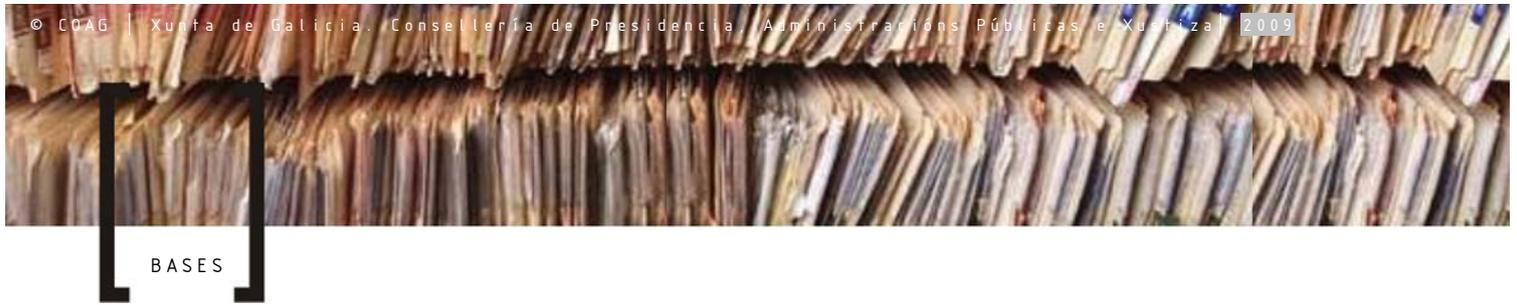
- Memoria descriptiva, justificativa y constructiva de la solución propuesta. El texto escrito podrá acompañarse de esquemas y dibujos y su extensión no deberá superar las 20 hojas DIN-A4. Incluirá memoria explicativa de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el apartado 4.3 del presente pliego.
- Presupuesto estimativo, incluyendo mediciones estimativas por partidas globales.
- Planos de relación e integración con la ciudad. Posibles escalas: 1/5.000 e 1/2.000, en un máximo de dos.
- Plantas, alzados y secciones a las escalas adecuadas.
- Perspectivas.
- Se podrán presentar un máximo de TRES (3) paneles rígidos de tamaño DIN A1.

Además, se adjuntará un CD conteniendo la documentación gráfica de la propuesta, consistente en un archivo .pdf o .jpg de cada uno de los paneles y, además, la documentación escrita en archivos .doc o .pdf. Los archivos se nombrarán con el lema, seguido, en su caso, del número de orden del panel.

No podrá figurar en documento escrito ningún gráfico ni referencia que permita identificar a los miembros del equipo redactor, distinto del LEMA (5 letras y 3 dígitos) bajo el que se presenta.

La documentación del anteproyecto del nuevo edificio judicial deberá adaptarse a la opción de emplazamiento propuesta por el *Concello de Ourense* en lo que se refiere a su futuro emplazamiento.

Estos archivos se podrán emplear tanto para posibles publicaciones posteriores, como para compilar en un CD que contenga todas las propuestas y que pueda ser repartido a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para el estudio detallado de todas las propuestas.



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[8] [cast]

[6.2.3] Contenido del SOBRE Nº 3 (propuesta de un arquitecto como miembro del jurado).

En el interior de este sobre (respecto del que conviene destacar que sólo podrá presentarse un sobre por cada oferta), el presentador de la oferta propondrá (Anexo IV) exclusivamente un arquitecto que, de acuerdo con su parecer, debería de formar parte del Jurado encargado de la selección de las propuestas.

Una vez abiertos todos los sobres Nº 3 la *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza* le notificará el resultado al arquitecto que más votos obtenga. En el caso de que este, por cualquier causa, no pudiera formar parte del Jurado, será elegido el siguiente que cuente con mayor número de votos, y así sucesivamente. En caso de empate, el arquitecto será decidido por la Consellería, a propuesta del COAG, entre los profesionales que resulten empatados.

Una vez que el arquitecto seleccionado por los concursantes acepte pertenecer al Jurado del concurso, se hará pública la composición definitiva del Jurado en la Web del COAG.

[6.2.4] Lugar y plazo de presentación.

Los tres sobres se entregarán necesariamente en la *Oficina del Registro Único e Información* de la *Xunta de Galicia*, sita en el edificio administrativo San Caetano, s/n, Santiago de Compostela. A la persona que efectúe la entrega le será expedido recibo donde figurará únicamente la clave, el número y fecha de recepción en el Registro, para el único efecto de acreditar la presentación de dicho sobre.

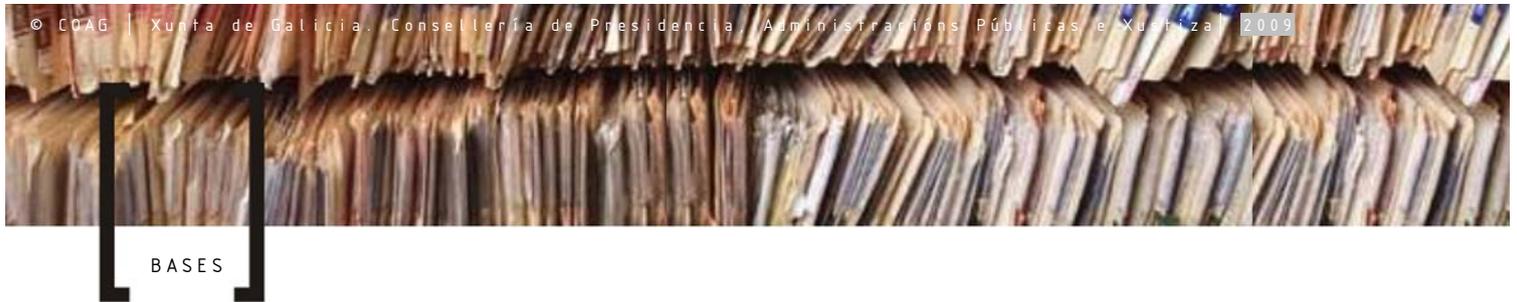
El plazo de presentación de los tres sobres finalizará a las 14:00 horas del día señalado en el anuncio do DOG. Las solicitudes que no figuren en el Registro transcurrido dicho plazo, serán excluidas de este concurso de ideas.

Cuando las propuestas se remitan por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax +34 981 544239, o telegrama en el mismo día (mediante la identificación con el texto "Concurso de anteproyectos arquitectónicos para la construcción de un nuevo edificio judicial en Ourense" e indicación del lema).

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la propuesta si es recibida por el mencionado órgano de contratación con posterioridad a la fecha en la que finalice el plazo señalado en el anuncio. Transcurridos 10 días naturales desde la fecha indicada sin recibirse la propuesta, esta no será admitida en ningún caso.

No podrá figurar ni en el exterior de los sobres, ni en su interior en ningún documento escrito ni gráfico, referencia que permita identificar a los miembros del equipo redactor (con la excepción de los documentos identificativos contenidos dentro del sobre Nº 1), distinto del LEMA (5 letras y 3 dígitos) bajo el que se presenta, siendo esto causa de exclusión.

FASE II. Propuesta del Jurado y fallo do concurso.



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[9] [cast]

[6.2.5] Propuesta del Jurado.

La mesa de contratación (punto 6.2.6.) realizará la apertura del sobre Nº 3, en acto público que tendrá lugar en la sede del *Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia* en Santiago de Compostela, en la fecha que se publicará en su día.

Para determinar la persona que formará parte del Jurado como representante de los concursantes se recontarán los votos de los sobres Nº 3, eligiendo al arquitecto más votado conforme a lo especificado en el apartado 6.2.3.

El Jurado, después del análisis y evaluación de los anteproyectos (documentación do sobre Nº 2), emitirá su fallo, con carácter de propuesta al Conselleiro. El fallo será motivado y propondrá, como ganador, al equipo redactor del anteproyecto que proporcione la respuesta más adecuada en relación con la finalidad de este concurso de ideas.

Asimismo, el Jurado hará la correspondiente propuesta de asignación de los restantes premios, hasta el máximo establecido en el apartado 5 de estas bases (premios).

El Jurado alcanzará su fallo según su composición y acuerdos establecidos en el apartado 4.2., y aplicando los criterios referenciados en el apartado 4.3. de este pliego de bases.

En acto público, el Jurado hará pública su propuesta dando lectura a los lemas de los ganadores y a continuación dará a conocer sus identidades mediante la apertura de los sobres Nº 1 que correspondan.

[6.2.6] Mesa de contratación.

Realizada la propuesta del Jurado, la documentación personal (sobre Nº 1) de los concursantes propuestos como ganador e premiados será examinada por una Mesa de Contratación compuesta por:

- La *Subdirectora Xeral de Contratación* de la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza de la *Xunta de Galicia*, que actuará de presidenta.
- Vocales:
 - Un funcionario de la *Dirección Xeral de Xustiza*, nombrado por el Director General.
 - La interventora delegada de la *Consellería de Presidencia, Administración Públicas e Xustiza*.
 - El letrado de la *Xunta de Galicia*, asesor xurídico da *Consellería de Presidencia, Administración Públicas e Xustiza*.
 - Persona designada por el *Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia*.
 - El jefe del *Servicio de Supervisión de Obras y Proyectos* de la *Consellería de Presidencia, Administración Públicas e Xustiza*.
 - El jefe del *Servicio de Contratación* de la *Subdirección Xeral de Contratación* de la *Consellería de Presidencia, Administración Públicas e Xustiza*, que actuará de secretario de la mesa de contratación.

Dicha mesa procederá al examen de la mencionada documentación personal, para comprobar la concurrencia de los requisitos para contratar de acuerdo con lo establecido en el título II del Real decreto



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[10] [cast]

legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la posibilidad, si es el caso, de solicitar la subsanación de la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado RDL.

El *Conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza* podrá dejar sin efecto la concesión de algún premio o asignarlo al siguiente de la lista de entre los propuestos por el Jurado, si alguno de los propuestos como ganadores de un premio no tuviera la solvencia y capacidad para contratar, según el apartado 6.2.1.e, tras propuesta de la mesa de contratación motivada y justificada conforme a la legislación aplicable.

La *Consellería de Presidencia, Administración Públicas e Xustiza*, en base a las actas redactadas por el Jurado y por la Mesa de Contratación, publicará, para general conocimiento, en el plazo de 15 días hábiles, la lista de los ganadores en el perfil del contratante y en la página web del COAG, sin perjuicio de la comunicación personal a cada uno de los ganadores y correspondiente notificación a los restantes participantes en este concurso de ideas.

[6.2.7] Fallo del concurso.

Transcurrido el plazo referenciado en el párrafo anterior, el concurso se resolverá, de forma definitiva, por resolución del Sr. *Conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza*.

[7] Propiedad de los trabajos y derechos de las partes.

Los autores de los trabajos conservarán su propiedad intelectual, cediendo los seleccionados a la *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza* los correspondientes derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, a fin de que la *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza* pueda publicar y exponer los trabajos presentados, debiendo citar su procedencia y autoría.

Quedará en propiedad de la *Consellería* toda la documentación admitida a concurso.

[8] Obligaciones de los concursantes.

Los concursantes se obligan, por su presentación al concurso, a la aceptación de las presentes bases.

La *Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza* y el *Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia*, con posterioridad a la decisión del Jurado, organizarán una exposición en la que publicarán los trabajos premiados, sin autorización previa de los autores de los mismos. Podrán, igualmente, exponer o publicar todos los trabajos presentados salvo que, con posterioridad a la publicación de la decisión del Jurado y en el plazo de 10 días naturales, se indique por escrito la voluntad de sus titulares en sentido contrario.

Asimismo los concursantes asumen, en caso de ser ganadores, someter el proyecto al visado reglamentario del *Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia*.

[9] Anuncios.

El importe de los anuncios de este concurso de ideas serán objeto de publicación en los boletines, diarios oficiales o en la prensa, si procediese, y serán abonados polos ganadores de los premios en partes proporcionales a los importes de los premios obtenidos.



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[11] [cast]

[10] Idioma.

Todos los concursantes presentarán su documentación, así como todo tipo de correspondencia escrita que establezcan con la Administración en relación al presente concurso, en lengua gallega o en castellano, conforme a los siguientes artículos: el artículo 3 da vigente Constitución do 27 de diciembre de 2008, el artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Galicia (L.O. 1/1981, de 6 de Abril) y el artículo 35.d y 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[12] [cast]

[B] SEGUNDA PARTE. CONDICIONES TÉCNICAS

[11] Situación. Emplazamiento.

El anteproyecto del nuevo edificio judicial deberá adaptarse a la opción de asentamiento propuesta por el *Concello de Ourense* para el futuro emplazamiento.

[12] Programa.

Especificaciones técnicas.

Deberá tratarse de un anteproyecto y prever también la decoración, el mobiliario y la señalización interior, además del tratamiento de los espacios exteriores (accesos, aparcamientos, etc.) y de las obras de urbanización del entorno que resulten necesarias para la adecuada utilización de las mencionadas instalaciones.

Características de diseño.

El anteproyecto del nuevo edificio judicial dará respuesta arquitectónica adecuada a los requerimientos funcionales, estéticos y técnicos exigibles en un edificio de estas características, de manera que permita conjugar su presencia institucional y necesaria integración en el emplazamiento propuesto con la funcionalidad que resulte de los diversos usos a los que se destinará.

Con todo, conviene recalcar que en su concepción deberá ser objeto de especial atención el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas (Ley 8/1997, de 20 de agosto y Decreto 35/2000, de 28 de enero); y de protección contra incendios, utilización y ahorro energético, según los DBs vigentes del Código Técnico de Edificación, para garantizar las mejores condiciones de uso; además de respetarse las determinaciones que establece la normativa urbanística vigente.

Programa

El diseño del nuevo edificio judicial de Ourense deberá responder a los requerimientos que se señalan seguidamente, y que se proponen como opciones, si bien cabe la posibilidad de proponer posibles alternativas siempre que cumplan el programa. Hay que tener en cuenta que las necesidades de distribución de espacio pueden variar, por lo que se valorará específicamente la flexibilidad de sus plantas en el sentido de que permitan en un futuro adaptarse a las distintas necesidades que puedan surgir.

El nuevo edificio judicial de Ourense deberá tener capacidad para albergar el conjunto de los órganos judiciales que con posterioridad a este momento se determinen en atención al dimensionamiento actual e futuro de la planta judicial ourensana, teniendo en cuenta la posibilidad de ubicar en dicho edificio los órganos jurisdiccionales de nueva creación y, si es el caso y tras el oportuno traslado, los ya existentes con anterioridad.

En relación al contenido del *Plan de Modernización de la Justicia* aprobado por el *Consejo General del Poder Judicial* el 12 de noviembre de 2008, conviene resaltar la necesidad de adaptar el mencionado anteproyecto a los ejes fundamentales de dicho plan.

En este sentido, cabe destacar que se deberá prestar especial atención a las siguientes materias, que el



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[13] [cast]

mencionado plan de modernización considera como líneas básicas de actuación:

La implantación de la nueva oficina judicial:

Este concepto abarca la definición y la implantación homogéneas de los servicios comunes procesuales así como la reestructuración de estos y de las unidades administrativas que llevan asociadas.

La nueva "oficina judicial" es el conjunto de medios personales, materiales y tecnológicos que rodean al juez en el desarrollo cotidiano de su trabajo.

La propia Ley Orgánica del Poder Judicial señala que la puesta en marcha de la nueva estructura debería realizarse bajo los principios de "agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación e cooperación entre las Administraciones".

La oficina judicial tipo estará constituida por:

- Despacho de juez/a.
- Despacho de secretario/a.
- Oficina judicial con posibilidad de subdivisión.
- Zona de usos varios (conciliaciones, declaraciones, entrevistas, etc.).
- Núcleo de circulaciones, instalaciones e servicios.

Cada órgano judicial podrá usar cualquiera de las salas de las vistas situadas, a ser posible, en la planta baja. La superficie para las salas de vistas estará definida entre 60 m² y 120 m², según los usos a los que vaya destinada.

Estos objetivos, según el Gobierno, sólo pueden conseguirse si se establece una clara distribución de funciones entre los distintos agentes que intervienen en el proceso, dotando a los jueces de las funciones que en verdad les otorga la vigente Constitución, esto es, el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

El diseño de la nueva oficina judicial liberará a los jueces de cualquier labor burocrática, permitiéndoles dedicar todo su tiempo a dictar sentencias y resolver los litigios de los que conocen, lo que, en consecuencia, implica el desarrollo de la función que la Constitución les encomienda.

También debe atenderse a la distribución de competencias entre jueces y secretarios judiciales, que son, los secretarios judiciales, pieza clave en los objetivos de la nueva oficina judicial. Se trata de una figura que estuvo desaprovechada en la legislación vigente y que se refuerza como un especialista de alto nivel competencial. Desde este momento se convierte en la piedra angular de la oficina judicial de nuevo diseño.

Los objetivos de este proyecto se concretarán en una mayor eficacia y agilidad de la justicia, consiguiendo la resolución final de los asuntos en un tiempo notablemente inferior al que transcurre en la actualidad. En definitiva, se trata de responder a la demanda ciudadana de tener un mejor servicio público a la hora de acceder a la Justicia.

Permanece dentro del ámbito de las competencias de los jueces y tribunales la incoación del procedimiento mediante la admisión de la demanda, la denuncia o la querrela.

No obstante, antes de que el juez o el tribunal se pronuncien sobre dicha admisiones, el secretario judicial podrá comprobar el cumplimiento de todos los requisitos formales necesarios, facilitando la labor



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[14] [cast]

de los anteriores.

Por lo que se refiere a la terminación del procedimiento, la reforma también faculta al secretario judicial para que pueda dictar decreto que ponga fin a este cuando exista una falta de actividad por las partes o se llegue a un acuerdo.

La aplicación de las nuevas tecnologías:

Esta medida se concreta en la que se viene denominando e-justicia, que alcanza su máximo nivel de desarrollo en lo que se refiere al tratamiento de la transparencia y de la accesibilidad, y esto de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

En relación con este extremo resulta obligada una referencia a la mejora de la organización y de la oficina judicial, sistema que permite y exige el diseño de una estructura innovadora, como la que supone, y se propone, de implantación de un nuevo espacio en el edificio judicial, esto es, una zona de espera común que permita un tratamiento ágil de los llamamientos que, en virtud de distintos títulos, se estén desarrollando en los órganos judiciales, de tal manera que, contando con el correspondiente soporte informático, permita la mencionada gestión mediante la utilización de paneles electrónicos luminosos que contengan la información actualizada de los juicios que se celebren con sus consiguientes llamamientos.

Este tipo de actuaciones o intervenciones se concretará en una notable mejora en la calidad del servicio de atención al ciudadano y, además, permite cumplir con otro de los ejes fundamentales del plan de modernización de la justicia recientemente aprobado, como es la puntualidad, la denominada justicia más atenta y, finalmente, supone el establecimiento de un carácter menos gravoso de las comparecencias delante de los órganos judiciales.

[13] Documentación que se entrega a los concursantes.

La que se relaciona en el "Anexo IV" de este pliego de bases.



BASES



CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO JUDICIAL EN OURENSE.

[15] [cast]

[C] TERCERA PARTE. RÉGIMEN JURÍDICO.

El funcionamiento, convocatoria y acuerdos del Jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y por los acuerdos que al efecto adopte, así como, en lo que proceda, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del sector público y en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que non se oponga a la LCSP.

La resolución dictada por el *Conselleiro da Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza*, en relación con el presente concurso, pondrá fin a la vía administrativa y contra la antedicha resolución procederá la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el propio Conselleiro.